

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. Conc. del S. 40**

22 de septiembre de 2010

Presentada por el señor *García Padilla*

*Referida a la Comisión de Reglas y Calendario*

**RESOLUCIÓN CONCURRENTES**

Para solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, que realice las gestiones pertinentes en la esfera federal con el propósito de lograr enmiendas a la regulación promulgada por la Administración Federal de Aviación (FAA por sus siglas en inglés), a fines de que se viabilicen las operaciones en Puerto Rico de líneas aéreas de vuelos fletados con la frecuencia que la demanda de los clientes amerite. Esta gestión estará enmarcada en el contexto de la urgente necesidad de promover alternativas de transportación a los residentes y visitantes de las islas municipios Vieques y Culebra.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés) es la entidad gubernamental responsable de la regulación de todos los aspectos de la aviación civil en los Estados Unidos. Bajo sus ordenaciones y estándares operan todas las aerolíneas que ofrecen servicios en Puerto Rico. La aerolínea local Air Flamenco, que cuenta con treinta y cuatro años (34) años de servicio en Puerto Rico, ofrece el servicio de vuelos fletados a las islas municipios de Vieques y Culebra y enfrenta actualmente limitaciones en sus operaciones debido a la interpretación que la entidad federal ha hecho de la normativa número 135 del Reglamento Federal de Aviación.

Según reseñado por los medios informativos, la línea Air Flamenco ha suspendido su servicio de cerca de 25 vuelos diarios entre los aeropuertos de Isla Grande, Vieques, Culebra y

Ceiba. Según se ha informado, Air Flamenco, que emplea a 55 personas, cuenta con una licencia de la FAA para operar vuelos fletados, contrario a otras aerolíneas que tienen licencias para operar vuelos en itinerario. La aerolínea opera 10 aviones con capacidad para nueve pasajeros.

Sin embargo, ante la creciente demanda de este servicio por parte de los ciudadanos y turistas que prefieren transportarse por aire debido a los problemas con transportación marítima, la FAA ha advertido a la empresa local que la agencia identifica esta frecuencia como un incumplimiento de sus regulaciones que limitan la frecuencia de los vuelos por líneas autorizadas a los vuelos fletados a un máximo de cinco (5) veces por semana al mismo destino. Funcionarios de la línea Air Flamenco insisten en que no se ha establecido un calendario fijo de vuelos entre los aeropuertos de Isla Grande, Ceiba, Vieques y Culebra.

La crisis de transportación que afecta a los residentes y visitantes de las islas municipios de Vieques y Culebra amerita la intervención pertinente para propiciar mayor flexibilidad en las operaciones de entidades privadas disponibles para ofrecer servicios de transportación aérea que atiendan la creciente demanda de transportación a estas islas. Es por esto, que la Asamblea Legislativa solicita al Comisionado Residente en Washington, Hon. Pedro Pierluisi, realizar las gestiones pertinentes en la esfera federal para promover las enmiendas necesarias en las regulaciones por parte de la Agencia Federal de Aviación que permitan las operaciones de líneas aéreas de vuelos fletados con la frecuencia que la demanda de los clientes amerite.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.-Solicitar al Comisionado Residente de Puerto Rico en Washington,
- 2 Hon. Pedro Pierluisi, que realice las gestiones pertinentes en la esfera federal con el
- 3 propósito de lograr enmiendas a la regulación promulgada por la Administración Federal
- 4 de Aviación (FAA por sus siglas en inglés), a fines de que se viabilicen las operaciones
- 5 en Puerto Rico de líneas aéreas de vuelos fletados con la frecuencia que la demanda de los
- 6 clientes amerite. Esta gestión estará enmarcada en el contexto de la urgente necesidad de
- 7 promover alternativas de transportación a los residentes y visitantes de las islas
- 8 municipios Vieques y Culebra.

- 1            Sección 2.-Hacer llegar copia de esta Resolución Concurrente al Comisionado
- 2   Residente de Puerto Rico en Washington, Pedro Pierluisi.
- 3            Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente
- 4   después de su aprobación.